

VISTOS: Las Leyes Nos. 18.695 y 20.486, el decreto N° 4753 de 2007, que establece el Reglamento de Delegación de Atribuciones Alcaldicias y Delegación de Firmas en el Jefe de Gabinete.

TENIENDO PRESENTE: La Ley N° 20.486 de 2010, ha concedido a los trabajadores del sector público, en su artículo 13°, un Bono de Escolaridad no imponible para el año 2011, por cada hijo de entre cuatro y veinticuatro años de edad que sean carga familiar reconocida y que se encuentren cursando estudios regulares en los niveles de enseñanza prebásica del 1° y 2° nivel de transición, educación básica o media, educación superior o educación especial, en establecimientos educacionales del Estado o reconocidos por éste, cuyo monto asciende a la suma de \$ 50.218 que se pagará en dos cuotas iguales de \$ 25.109, en esta oportunidad la primera cuota se pagará en el mes de abril y la segunda en junio de 2011.

2. Que además la citada Ley, en su artículo 14° concede una bonificación adicional al Bono Escolar, que asciende a la suma de \$ 21.005, por cada hijo que cause este derecho, cuando a la fecha de pago del citado bono, los funcionarios tengan una remuneración líquida igual o inferior a \$ 525.000, que será pagada con la primera de las cuotas del bono.

DECRETO:

1° CONCEDESE a los funcionarios del Sector Educación el Bono Escolar año 2011, a cada hijo que cumpla con los requisitos estipulados en la Ley N° 20.486 de 2010, de acuerdo a lo señalado anteriormente, cuyo monto asciende a total asciende \$ 50.218 por carga, que será pagada en dos cuotas iguales de \$ 25.109 cada una, en esta oportunidad la primera de ellas se pagará en abril y la segunda en junio de 2011.

2° ESTABLECESE para aquellos funcionarios, cuyas cargas causen el derecho al citado bono y cuya remuneración líquida sea igual o inferior a \$ 525.000, tendrán derecho a una bonificación adicional al bono de escolaridad correspondiente a la suma de \$ 21.005, que será pagada con la primera de las cuotas del bono escolar.

3° ESTABLECESE que "en los casos de jornadas parciales, concurrirán al pago las entidades en las que preste servicios el trabajador, en la proporción que corresponda", además de acuerdo a lo señalado en la citada Ley "quienes perciban maliciosamente este bono, deberán restituir multiplicada la cantidad percibida en exceso, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales que pudieren corresponderles.

NOMBRES FUNCIONARIOS	N° HRS.	N° BONOS	N° BONOS ADIC.	NOMBRES CARGAS
ACHURRA ESPINOZA MARCELO	30	2	2	Paz Achurra Opazo Sebastian Achurra Opazo
ADARO TIRADO YASNA	44	1	1	Fernanda Nuñez Adaro
AGUAYO PARRA JONATHAN	44	2	2	Sebastian Aguayo Barria Constanza Aguayo Barria
ALVAREZ MORAGA MARIA	32	2	2	Gabriel Donoso Alvarez Vicente Donoso Alvarez
BELMAR FUENTES LUCIA	44	1	0	Stephanie Vidal Belmar
CORDERO VALLE SANDRA	44	2	0	Bastian Valenzuela Cordero Javier Valenzuela Cordero
CUELLO HERNANDEZ CYNTHIA	30	1	0	Natalia Gálvez Cuello
DIAZ ARMIJO ROXANA	30	1	0	Cristóbal Comejo Díaz
ESPOZ GONZALEZ ROSA	30	1	0	Javier Salvo Espoz

NOMBRES FUNCIONARIOS	Nº HRS.	Nº BONOS	Nº BONOS ADIC.	NOMBRES CARGAS
FIGUEROA CUBILLOS SERGIO	30	1	0	Antonio Figueroa González
FUENTES VALENZUELA CARLOS	37	2	2	Diego Fuentes Olate Siboney Fuentes Olate
LOPEZ RUIZ LUIS	44	1	1	Fabian López Salazar
LOYOLA PEÑA Y LILLO MARIA	44	1	0	Carolina Berrios Loyola
MONTECINOS AREVALO LUIS	44	1	0	Karla Montecinos González
MUÑOZ REYES GIOCONDA	30	1	0	Miguel Parroquey Muñoz
NAVARRETE DIAZ HECTOR	44	1	1	David Navarrete Valencia
NÚÑEZ ALBARRAN CLAUDIO	44	2	0	Tomás Núñez Guajardo Andrés Núñez Guajardo
NÚÑEZ GUERRA ARMANDO	44	1	0	Pablo Núñez Guerrero
NÚÑEZ MORALES NATHAN	44	2	2	Catalina Núñez Gana Valentina Núñez Gana
PAPIC VILCA JUAN	44	3	0	Daniel Papic Pérez Pamela Papic Pérez Catalina Papic Pérez
ROSALES VILLAVICENCIO MARIA	42	1	0	Catalina González Rosales
SEPULVEDA AGUIRRE BILMA	30	1	0	Antonio Galdames Sepúlveda
TERAN GAJARDO BERTA	30	1	1	Roberto Vera Terán

ANOTASE Y COMUNICASE



PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL



LUCY CIFUENTES HAZIN
JEFE GABINETE (S)
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE